

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00387

Subsanada en debida forma, y habida cuenta que la demanda y anexos reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por JAMES MARLON CASTRO CAMELO contra AGRUPACIÓN RESIDENCIAL LA COFRADÍA PH y LIRA SEGURIDAD LTDA.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss del estatuto procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en providencia de la misma fecha.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional JOSÉ GONZALO PEÑA ALARCÓN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17  
fijado el 8 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe7a4d616611e86acd5efb36d5fbd0954b14f563ef9f3d5dd1b04df951c35f**

Documento generado en 07/02/2023 04:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**